



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-20507508- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-20507508- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HLB PHARMA GROUP S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 40.108, 40.388, 50.157, 50.158, 50.162, 50.163, 50.165 y 50.549; de su titularidad.

Que el Certificado N° 56.668, de titularidad ejercida por la firma NPG LABORATORIES - NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A., con vencimiento el 30 de marzo de 2022; se encuentra embargado en los autos caratulados "NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A S/QUIEBRA" Expediente N° COM 20504/2018, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55; el referido juzgado ordenó su reinscripción por el EX-2022-21809641-APN-DGA#ANMAT.

Que la reinscripción de certificados en el REM debe ser solicitada por la firma titular del registro.

Que la solicitud de reinscripción de los certificados mencionados en el primer considerando se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 40.108 vigencia hasta el 03/04/2027, 40.388 vigencia hasta el 29/04/2027, 50.157 vigencia hasta el 05/04/2027, 50.158 vigencia hasta el 05/04/2027, 50.162 vigencia hasta el 09/04/2027, 50.163 vigencia hasta el 09/04/2027, 50.165 vigencia hasta el 12/04/2027 y 50.549 vigencia hasta el 15/04/2027; con titularidad de la firma HLB PHARMA GROUP S.A..

ARTÍCULO 2°.- Deniégase la reinscripción del Certificado inscripto en el REM N° 56.668 de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55, en los autos caratulados “NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A S/QUIEBRA” Expediente N° COM 20504/2018.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos – Coordinación de Asuntos Judiciales – a los fines que estime corresponder. Cumplido, archívese.

EX-2022-20507508- -APN-DGA#ANMAT

vs

en